

por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la Legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, aprueba conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «La Cocosa» propiedad de D. Mariano Señorón Rubio, situada en el término municipal de Badajoz, y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º provincial 06/0576 y n.º Explotación calificada sanitariamente 10-06/058.

El Consejero de Agricultura, Industria  
y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

*RESOLUCION de 15 de julio de 1988, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Dehesa de Martín Gil» del término municipal de Santa Marta de los Barros.*

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la Legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, aprueba conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación «Dehesa de Martín Gil» propiedad de D. Mariano Señorón Rubio, situada en el término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz) y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones porcinas con el n.º provincial 06/0697 y n.º Registro Explotación calificada sanitariamente 10-06/059.

El Consejero de Agricultura, Industria  
y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

*RESOLUCION de 15 de julio de 1988, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Lux-

2.000, S.A. con domicilio en C/. General Velarde, 3. Madrid, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III de Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Lux-2.000, S.A. la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Estación de Autobuses de Zafra.  
Tipo: Cubierto.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 15-20/0,38-0,22 KV.

Finalidad de la instalación: Dar energía Estación Autobuses.

Presupuesto: 2.250.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.579.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 15 de julio de 1988.

El Jefe del Servicio,

*RESOLUCION de 29 de junio de 1988, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A. con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/66, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de Febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Apoyo entre C.T. n.º 1 y 2.

Final: C.T. n.º 3.

Términos municipales afectados: Valverde del Fresno.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 15 KV.

Longitud en m.: 288.

Materiales: Conductores 3x(1x50) mm<sup>2</sup>. Al

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Valverde del Fresno.

N.º de Transfor: 1.

Tipo: Interior.

Potencia 250 KVA.

Relación de transformación: 15.000: ± 5% 380-220 V.

Presupuesto en pesetas: 5.336.084.

Finalidad: Mejora de servicio.

Referencia del expediente: A.T.—4.215.

**DECLARAR**, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 29 de junio de 1988.

El Jefe de Planificación y Seguimiento del Servicio Territorial,

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada diversos terrenos de la comarca de Cáceres.*

Los destacados valores faunísticos y cenogénicos de la comarca de Cáceres vienen siendo afectados continuada y negativamente por aprovechamientos cenogénicos incontrolados, lo que obliga a adoptar con urgencia medidas de protección que aseguren la conservación, fomento y ordenado disfrute de esta importante riqueza. Por ello, de acuerdo con el art.14 de la Vigente Ley de Caza y el art. 16 de su Reglamento, esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, ha resuelto:

**PRIMERO:** Someter a Régimen de Caza Controlada todos los terrenos de los términos municipales

de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torreorgaz, Torremocha, Torrequemada y Aldea del Cano que, siendo hasta la fecha de aprovechamiento cinegético común, queden comprendidos en el ámbito de los límites siguientes:

**NORTE:** Río Tamuja, tramo comprendido entre los ríos Almonte y Magasca.

**ESTE:** Río Tamuja, tramo comprendido entre el río Magasca y la línea de términos de Cáceres y Botija. Continúa por ella, así como por las de los términos de Torremocha y Valdefuentes hasta la carretera C-520.

**SUR:** Continúa por la expresada carretera hacia el noroeste hasta la linde de los términos de Cáceres con Torremocha. Sigue por esta linde hacia poniente cogiendo seguidamente el curso del río Salor, continuando luego por la línea de términos de Cáceres y Torreorgaz hacia el Sur, y por las de Cáceres con el anejo de Sierra de Fuentes y con la Aldea del Cano hasta la carretera N-630. Sigue por esta carretera hacia el Sur la linde de los términos de Cáceres y Aldea del Cano. Continúa por ella y posteriormente por el curso del río Ayuela hasta la carretera N-523.

**OESTE:** Río Ayuela, desde la expresada carretera N-523 hasta el linde de las fincas «El Becerro» y «El Cano». Continúa por esta linde hacia el norte y luego por el camino de acceso a la finca «El Mortero» hasta la carretera N-523. Desde aquí sigue hacia el norte por esta carretera Nacional hasta la de enlace con la N-630. Desde este punto, toma el camino de acceso a la Ermita de Santa Lucía hasta el regato del Alcor de Santana, siguiendo por este arroyo hasta la linde de las instalaciones militares del C.I.R. de «Santa Ana». Continúa por esta linde hacia el Norte y posteriormente por la linde de la finca «Matomoros» hasta la carretera C-520. Desde este punto y en línea recta sube al Alto del Portanchito y baja hasta el Arroyo de los Carboneros. Continúa por este arroyo y posteriormente por el río Guadiloba hasta la carretera local de Cáceres a Torrejón el Rubio. Sigue por ella hasta el río Almonte, remontándose hasta el río Tamuja.

**SEGUNDO:** En esta zona de Caza Controlada, denominada «Los Llanos», con una superficie total de 24.875 Has., será objeto de aprovechamiento básicamente la caza menor.

**TERCERO:** La gestión, control y regulación de la caza en esta zona se realizará directamente por el Servicio de Conservación de la Naturaleza, que a este respecto someterá cada año a la aprobación de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, los oportunos planes de aprovechamiento cinegético.

**CUARTO:** Los permisos para el ejercicio de la caza se concederá preferentemente a los cazadores locales, reservándose al menos la cuarta parte para cazadores nacionales y extranjeros, de acuerdo con la normativa que oportunamente se ha fijado por el Servicio de Conservación de la Naturaleza.